

Oficio Nro. GADDMQ-SDPC-2020-0780-O

Quito, D.M., 26 de diciembre de 2020

Asunto: Respuesta a observaciones realizadas en primer debate del proyecto de "Ordenanza Metropolitana Reformativa del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito que establece beneficios e incentivos tributarios temporales".

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-4628-O recibido el 24 de diciembre de 2020 en donde se remite la síntesis de las observaciones del primer debate al proyecto de "*Ordenanza Metropolitana Reformativa del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito que establece beneficios e incentivos tributarios temporales*", realizadas durante la sesión No.115 ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, desarrollada en modalidad virtual, el 22 de diciembre de 2020; me permito da respuesta a cada una de las observaciones.

Intervención del Concejal Metropolitano Luis Reina:
Solicita lo siguiente:

1) Revisar y analizar la incorporación dentro de la ordenanza el tema de las regalías por el uso del espacio público, con el objetivo de resolver la problemática de los comerciantes autónomos en el Distrito Metropolitano de Quito.

Respuesta:

El objeto del proyecto de ordenanza prevé una reducción porcentual de la tarifa de los impuestos de patente y 1.5 por mil sobre los activos totales correspondientes a las actividades del año 2020 y 2021, a liquidarse en los años 2021 y 2022, respectivamente, por un porcentaje máximo del 50 por ciento, estableciendo porcentajes diferenciados que se basan en el desempeño de la actividad específica.

Si bien es evidente que las trabajadoras y trabajadores autónomos se han visto afectados en su actividad por efectos de la pandemia, la problemática de regalías por el uso de espacio público y del comercio autónomo superan el objeto del proyecto de ordenanza y debería abordarse en el marco del órgano competente. Así, por ejemplo, en el caso del

Oficio Nro. GADDMQ-SDPC-2020-0780-O

Quito, D.M., 26 de diciembre de 2020

comercio autónomo, este deberá tratarse en el seno del Consejo Distrital para el Desarrollo de la Trabajadora y el Trabajador Autónomo.

En lo que respecta a las regalías por el uso del espacio público, deberá ser objeto de un análisis específico de la normativa que regula esta materia.

2) Revisar el cumplimiento del artículo 169 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Respuesta:

La reforma al Código Orgánico de las Finanzas Públicas realizada a través de una disposición transitoria de la Ley Orgánica para el Ordenamiento de las Finanzas Públicas, que se incluye en los Considerandos del proyecto de Ordenanza, es el fundamento legal para la propuesta de reducción porcentual de las tarifas de los impuestos de patente y 1.5 por mil sobre los activos totales correspondientes a las actividades del año 2020 y 2021 a liquidarse en los años 2021 y 2022, respectivamente, con un porcentaje máximo del 50 por ciento, estableciendo porcentajes diferenciados que se basan en un análisis de afectación, de acuerdo a la actividad económica específica. Y en virtud de la cual, no sería obligatorio acogerse a los presupuestos establecidos en el artículo 169 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en consideración de haberse presentado una circunstancia de excepción (Pandemia), y adicionalmente por la habilitación expresa a los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GADs), para a través de la Ordenanza correspondiente, realicen de forma directa la reducción por una temporalidad determinada y a unos impuestos específicos.

En informe conjunto presentado a petición de la Comisión de Presupuesto, por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, Administración General, Dirección Metropolitana Tributaria y Financiera, y Procuraduría Metropolitana, mediante memorando Nro. SDPC-2020-0127 del 25 de Noviembre de 2020, se especifica que la Asamblea General por las circunstancias de excepción derivadas de la pandemia, realiza una habilitación expresa a los GADs para que a través de sus Concejos, reduzcan las tarifas de los impuestos de patente y 1.5 por mil sobre activos totales, hasta por un valor máximo de 50%.

Intervención del Concejal Metropolitano Luis Robles:

Solicita lo siguiente:

1) Aclarar que si se reducen los ingresos qué proyectos se van a dejar de realizar.

Oficio Nro. GADDMQ-SDPC-2020-0780-O

Quito, D.M., 26 de diciembre de 2020

Respuesta:

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGP-2020-0811-O, de fecha 25 de diciembre de 2020, la Secretaría General de Planificación en su parte pertinente manifiesta lo siguiente:

“De existir una reducción de ingresos debidamente justificada o presentada en su momento en la respectiva reforma presupuestaria 2021 del DMQ para el Ejercicio Económico 2021, la Secretaría General de Planificación con base a la nueva estimación de ingresos determinada por la Dirección Metropolitana Financiera procederá a realizar los análisis respectivos y criterios de priorización para determinar los techos o ajustes presupuestarios de inversión de cada uno de los sectores que conforman el Cabildo.

Dentro de las "Directrices Programáticas para la Elaboración del Plan Operativo Anual y Directrices Presupuestarias Proforma Presupuestaria y Plan Anual de Contrataciones" para la elaboración del Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el Ejercicio Económico 2021, al respecto el numeral cuatro "Directrices Programáticas" en uno de sus acápites manifiesta: *"Los entes rectores en el ámbito de sus competencias se encargarán de: Priorizar los programas y proyectos del sector en conjunto con las instancias que lo integran con una visión sectorial e intersectorial para posibilitar la ejecución de intervenciones de calidad y la optimización de recursos. Dirigir, coordinar, acompañar y validar el proceso de elaboración del POA de las instancias que lo conforman (dependencias municipales, entes dependientes y entes adscritos). Consolidar toda la información de su sector en los plazos determinados para el envío a la SGP, en los formatos establecidos".*

Como se menciona en lo antes citado, y con base a la estimación de ingresos oficializada por parte de la Dirección Metropolitana Financiera, la Secretaría General de Planificación definirá los techos por sector y cada ente rector procederá a realizar las priorizaciones que considere pertinentes a sus Planes Operativos Anuales enmarcadas al cumplimiento del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y se presentará para aprobación u observación de Concejo Metropolitano.”

2) Considerar en el proyecto de ordenanza a los transportistas escolares y comerciantes autónomos.

Respuesta:

En el proyecto de ordenanza *“Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito que establece beneficios e incentivos tributarios temporales”*, la actividad *“Servicios de autobuses escolares y autobuses para el transporte de empleados”* está considerada dentro de la actividad económica

Oficio Nro. GADDMQ-SDPC-2020-0780-O

Quito, D.M., 26 de diciembre de 2020

“Transporte por vía terrestre y por tuberías” (H49); la cual registra una disminución de 30,2% en sus ventas para el período comprendido entre enero – agosto 2020 versus similar período del año 2019, lo que implicaría una reducción del 30% en el pago de patente y de 1.5 por mil sobre los activos totales.

Si bien es evidente que el comercio autónomo se ha visto afectado por efectos de la vulnerabilidad del sector y por la pandemia, esta problemática supera el objeto de este proyecto de ordenanza y, debería abordarse en el seno del Consejo Distrital para el Desarrollo de la Trabajadora y el Trabajador Autónomo.

Intervención del Concejal Metropolitano Marco Collaguazo:

Indica lo siguiente:

1) De acuerdo al informe técnico el Municipio dejaría de recibir en el año 2021 el valor de \$10'800.000; y en el año 2022 el valor de \$10'400.000, valores que no deberían ser compensables según el análisis jurídico correspondiente, conforme que no es aplicable el artículo 169 del COOTAD, y en su caso se debería aplicar la Ley Orgánica para el Ordenamiento de las Finanzas Públicas.

Respuesta:

La pregunta que ahora se plantea, sobre la aplicación de los presupuestos establecidos en el artículo 169 del COOTAD, fue realizada en su oportunidad por la Comisión de Presupuesto, solicitando un informe conjunto sobre este punto. En este informe conjunto presentado a la Comisión mediante memorando SDPC-2020-0127 del 25 de noviembre de 2020, se especifica que, la Asamblea General por las circunstancias de excepción derivadas de la pandemia, realiza una habilitación expresa a los GADs para que, a través de sus Concejales, reduzcan las tarifas de los impuestos de patente y 1.5 por mil sobre activos totales, hasta por una valor máximo de 50%.

Lo anterior en concordancia con el art. 32 del Código Tributario, cuyos preceptos regulan todos los tributos nacionales y locales, y cuyas normas de este Código priman por sobre otras normas, en donde señala que sólo mediante disposición expresa de ley se podrán establecer exenciones tributarias, en donde se especificará principalmente:

- los requisitos para el reconocimiento de la exención,
- los tributos que comprenda
- si la exención es permanente o temporal.

Oficio Nro. GADDMQ-SDPC-2020-0780-O

Quito, D.M., 26 de diciembre de 2020

Estas premisas están contempladas en la que es la base legal para la expedición de este proyecto de ordenanza.

**Intervención de la Concejala Metropolitana Gissela Chalá:
Solicita lo siguiente:**

1) Establecer cuáles son los soportes técnicos sobre los cuales se generó la tabla de reducciones y cuáles han sido los criterios para la asignación de los descuentos.

Respuesta:

La metodología que se siguió para la estimación de este estímulo es la siguiente:

1. Como variable de análisis se utilizó a las ventas totales, estimada como la suma de ventas locales y exportaciones, por rama de actividad de acuerdo con el código CIU a 2 dígitos, de la ciudad de Quito. Esta información se obtuvo de la declaración del formulario 104 que los sujetos pasivos reportan al Servicio de Rentas Internas (SRI) con un desglose mensual desde enero de 2019 a agosto 2020. El valor de ventas se obtiene mediante la ecuación:

$$VT_k = \sum_{i=1}^n \sum_{j=1}^m V_{ij} + X_{ij}$$

donde:

VT_k , representa las ventas totales en el año k del DMQ

V_{ij} , representa las ventas locales de la actividad i en el mes j

X_{ij} , representa las exportaciones de la actividad i en el mes j

2. Como indicador se utilizó a la variación acumulada anual de ventas totales por rama de actividad entre el período enero – agosto de cada año bajo estudio. La variación acumulada anual se obtiene de la siguiente ecuación:

$$\Delta_i = \frac{VT_{i,k}}{VT_{i,k-1}} - 1$$

Oficio Nro. GADDMQ-SDPC-2020-0780-O

Quito, D.M., 26 de diciembre de 2020

donde:

Δ_i , representa la variación acumulada anual de las ventas totales de la actividad i

VTi,k, representa las ventas totales de la actividad i en el año k (2020)

VTi,k-1, representa las ventas totales de la actividad i en el año k-1 (2019)

3. Se clasificó a las ramas de actividad de acuerdo con el impacto presentado por el indicador, ordenados por deciles de manera descendente.

4. Para la asignación de la reducción de patente y 1.5 por mil, se utilizaron los siguientes criterios:

- a) En primer lugar, se considera lo que la norma establece, esto es, un máximo de 50%, el cual se aplica a todas las actividades económicas que presentan una disminución superior al cuartil 2 (50%).
- b) Para las actividades que registran una pérdida menor al 50% se establece una reducción progresiva del 10% en cada decil.
- c) Las actividades que registran las menores pérdidas, se les aplicó una reducción del 5%, el mismo que representa el punto medio del intervalo de pérdidas.

Tabla de Aplicación de Porcentaje de Reducción

Intervalo de pérdidas	Porcentaje de reducción
49,5% o superior	50%
Entre 39,5% y 49,4%	40%
Entre 29,5% y 39,4%	30%
Entre 19,5% y 29,4%	20%
Entre 9,5% y 19,4%	10%
Menor a 9,4%	5%

Con estos criterios técnicos, en anexo se presenta la lista de actividades económicas con la respectiva reducción en las tarifas de patente y de 1.5 por mil sobre los activos totales.

Oficio Nro. GADDMQ-SDPC-2020-0780-O

Quito, D.M., 26 de diciembre de 2020

2) La Dirección Metropolitana Tributaria entregue un informe respecto a cuál será el impacto previsto en las arcas fiscales por las reducciones planteadas en el proyecto de ordenanza;

Respuesta:

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMT-2020-0410-O, de fecha 25 de diciembre de 2020, la Dirección Metropolitana Tributaria, en su parte pertinente manifiesta lo siguiente:

“En atención a las competencias que le corresponde, informo que mediante documentos GADDMQ-DMT-2020-0576-M y GADDMQ-DMT-2020-0545-M de 18 y 10 de noviembre de 2020, respectivamente, esta Dirección Metropolitana Tributaria, emitió, tanto informe de gasto tributario o estimación de reducción de recaudación con ocasión del proyecto normativo de la referencia (acorde a lo dispuesto en el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador y 94 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas); e, informe técnico tributario sobre dicho proyecto, documentos que adjunto a la presente.”

3) Que la Dirección Metropolitana Tributaria y la Dirección Metropolitana Financiera analicen si es financieramente posible la reducción planteada para la patente y el 1.5 por mil para los ejercicios fiscales del año 2020 y 2021.

Respuesta:

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2020-1226-O, de fecha 26 de diciembre de 2020, la Dirección Metropolitana Financiera, en su parte pertinente manifiesta lo siguiente:

“Esta Dirección Metropolitana se ratifica en el contenido del informe enviado con memorando Nro. GADDMQ-DMF-2020-1085-O, el 22 de noviembre de 2020.

Con respecto al efecto financiero es necesario indicar que en el presupuesto aprobado no se ha considerado el ingreso por la Contribución Especial de Mejoras (CEM) de la Ruta Viva, lo cual compensaría la disminución propuesta, sin afectar el presupuesto ya aprobado por el Concejo Metropolitano.”

4) Considerar con el objetivo de procurar la viabilidad legal de las medidas de carácter tributario, especialmente en la remisión de deudas tributarias, se solicite al Gobierno Nacional que genere una disposición legal que faculte al órgano legislativo de los GADs, efectuar la modificación, exoneración y extinción de los tributos de carácter local, así como la remisión de multas, recargos o interés que en su momento se realizaron a través de la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad

Oficio Nro. GADDMQ-SDPC-2020-0780-O

Quito, D.M., 26 de diciembre de 2020

Ciudadana para la reconstrucción y reactivación de las zonas afectadas por el terremoto de 16 de abril de 2016.

Respuesta:

Pese a no ser objeto del proyecto de Ordenanza presentado para aprobación del Concejo, es importante la recomendación presentada por la Concejala, que tiene por objeto responder a la coyuntura generada por el coronavirus COVID-19, estableciendo una remisión de intereses, multas y recargos sobre los impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras de las que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito es sujeto activo.

Para dar cumplimiento a este anhelo, se debería tomar en cuenta lo establecido en el Código Tributario, que en el núm. 4 del art. 37, prevé a la remisión como uno de los modos de extinción de la obligación tributaria. En concordancia, el artículo 54 ibídem, dispone que: «las deudas tributarias sólo podrán condonarse o remitirse en virtud de ley, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen. Los intereses y multas que provengan de obligaciones tributarias podrán condonarse por resolución de la máxima autoridad tributaria correspondiente en la cuantía y cumplidos los requisitos que la ley establezca».

Por lo tanto, a través de la entidad pertinente sería necesario acudir a instancias de la administración central para que formulen una propuesta de Ley que habilite a los Gobiernos Autónomos Metropolitanos, establecer, la remisión de intereses, multas y recargos derivados de las obligaciones tributarias en las que son sujetos activos de conformidad con el régimen jurídico aplicable.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srta. Mgs. Cristina Alexandra Borja Pérez

SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD

Oficio Nro. GADDMQ-SDPC-2020-0780-O

Quito, D.M., 26 de diciembre de 2020

Anexos:

- GADDMQ-SGP-2020-0811-O.pdf
- GADDMQ-DMT-2020-0410-O.pdf
- GADDMQ-DMF-2020-1226-O.pdf
- Tabla de porcentaje de reducción por rama de actividad
- Matriz de observaciones.xls

Copia:

Señor Abogado
Eduardo Hussein Del Pozo Fierro
Concejal Metropolitano

Señor
Luis Eucevio Reina Chamorro
Concejal Metropolitano

Señora Magíster
Cecilia Soledad Benitez Burgos
Concejala Metropolitana

Señor Doctor
Marco Vinicio Collaguazo Pilataxi
Concejal Metropolitano

Señor
Santiago Omar Cevallos Patino
Concejal Metropolitano

Señor Abogado
Isaac Samuel Byun Olivo
Prosecretario General del Concejo (S)

Señorita Abogada
Myriam Gabriela Enriquez Ulloa
Asesora de Gestión de Concejo

Señorita Abogada
Hillary Patricia Herrera Aviles
Gestión de Comisiones

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo
Servidora Municipal

Señor Magíster
Freddy Wladimir Erazo Costa
Administrador General

Dunker Morales Vela
Procurador Metropolitano

Oficio Nro. GADDMQ-SDPC-2020-0780-O

Quito, D.M., 26 de diciembre de 2020

Señor Abogado
Fernando Andre Rojas Yerovi
Subprocurador Metropolitano

Señor Doctor
Juan Guillermo Montenegro Ayora
Director Metropolitano Tributario

Señora Ingeniera
Diana Vanessa Eras Herrera
Directora Metropolitana Financiera (E)

Señor Magíster
Giovanny Gonzalo Puchaicela Narvaez
Secretario General de Planificación

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Rolando Vaca Enríquez	drve	SDPC-DMDP	2020-12-26	
Aprobado por: Cristina Alexandra Borja Pérez	CABP	SDPC	2020-12-26	